



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 122-2024-SENAMHI/PREJ

Lima, 27 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000194-2024-SENAMHI-OPP, de fecha 25 de setiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Nota de Elevación N° D000203-2024-SENAMHI-UM, de fecha 24 de setiembre de 2014, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad; y el Informe Legal N° D000386-2024-SENAMHI-OAJ, de fecha 2 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que el SENAMHI cuenta con Órganos Desconcentrados, denominados Direcciones Zonales, pudiendo establecerlos, fusionarlos y ubicar o reubicar sus sedes, en cualquier lugar del territorio nacional, para el cumplimiento de sus fines; en concordancia con ello, el artículo 74 del Reglamento en mención, refiere que las Direcciones Zonales son unidades desconcentradas responsables de planear, organizar, dirigir, ejecutar y administrar las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas y afines; así como las económico-financieras, dentro de su circunscripción geográfica y en el ámbito de su competencia, depende jerárquicamente de la Alta Dirección y funcionalmente de los órganos de línea;

Que, al respecto, el literal f) del artículo 9 del referido Reglamento, establece que el Consejo Directivo aprueba la creación, supresión o traslado de las Direcciones Zonales;

Que, por su parte, el literal g) y l) del artículo 11 del acotado Reglamento de Organización y Funciones, establece que es función de la Presidenta Ejecutiva, designar grupos de trabajo institucionales; así como proponer al Consejo Directivo la creación, unión, supresión traslado de las Direcciones Zonales;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000194-2024-SENAMHI-OPP de fecha 25 de setiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustentada en la Nota de Elevación N° D000203-2024-SENAMHI-UM de fecha 24 de setiembre de 2014, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, señala la necesidad de crear un Grupo de Trabajo encargado de implementar de manera integral y multidisciplinaria la estrategia para contar con un marco normativo destinado a establecer el ámbito de intervención de las Direcciones Zonales, así como los criterios institucionales para su creación; ello en atención a las consideraciones expuestas a través del Informe N° D000050-2024-SENAMHI-UM, mediante el cual, se advierte que no se ha identificado un documento de gestión interna que determine el ámbito de intervención de las Direcciones Zonales, así como los criterios para su creación; por lo que, propone que el referido Grupo de Trabajo, se encuentre conformado por un/a representante de la Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, así como los órganos de asesoramiento, de Apoyo y de Línea.

Que, con Informe Legal N° D000386-2024-SENAMHI-OAJ, de fecha 2 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la creación del Grupo de Trabajo encargado de implementar de manera integral y multidisciplinaria la estrategia para contar con un marco normativo destinado a establecer el ámbito de intervención de las Direcciones Zonales, así como los criterios institucionales para su creación; conformado por un/a representante de la Presidencia Ejecutiva, la Gerencia General, los órganos de línea: Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, Dirección de Redes de Observación y Datos, Dirección de Hidrología, y Dirección de Agrometeorología, así como los órganos de asesoramiento: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, Unidad de Planeamiento e Inversión Pública, y Oficina de Asesoría Jurídica; y los órganos de apoyo: Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, y Oficina de Administración, correspondiéndole a la Presidenta Ejecutiva emitir el acto respectivo, en atención a las funciones que le fueron conferidas a través del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

Con el visado de la Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-85-AE; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el Grupo de Trabajo encargado de implementar de manera integral y multidisciplinaria la estrategia para contar con un marco normativo destinado a establecer el ámbito de intervención de las Direcciones Zonales, así como los criterios institucionales para su creación, en mérito a las consideraciones expuestas; el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Presidencia Ejecutiva o Un/a Representante de la Presidencia Ejecutiva.
- Gerencia General o Un/a Representante de la Gerencia General.
- Director o Un/a Representante de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
- Director o Un/a Representante de la Dirección de Redes de Observación y Datos.

- Director o Un/a Representante de la Dirección de Hidrología.
- Director o Un/a Representante de la Dirección de Agrometeorología.
- Director o Un/a Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Director o Un/a Representante de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad.
- Director o Un/a Representante de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública.
- Director o Un/a Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Director o Un/a Representante de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Director o Un/a Representante de la Oficina de Administración.

Artículo 2.- Los miembros integrantes del referido Grupo de Trabajo, podrán delegar mediante comunicación escrita su representación.

Artículo 3.- La instalación del Grupo de Trabajo debe efectuarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobada la presente Resolución, y tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días hábiles.

Artículo 4.- El Grupo de Trabajo deberá presentar a la Presidenta Ejecutiva del SENAMHI, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, desde la aprobación de la presente Resolución, el plan de trabajo, el mismo que deberá contener la relación de actividades, productos, responsabilidades y el respectivo cronograma de trabajo.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo, señalados en su artículo 1.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI